

Referencia:	2022 / 4285
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS MONTAJE/DESMONTAJE, CARGA/DESCARGA Y APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE/DESMONTAJE, CARGA/DESCARGA Y APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL. LOTE Nº 2: MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES

De una parte, Don Rayco León Jordán, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Agustín Heli Pérez del Rosario, con DNI nº 42860613K, en nombre y representación de la entidad RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastantado de poderes notariales de fecha 08.08.2024.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número 1417/2023 de fecha 27.03.2023, se aprobó el expediente de contratación denominado "Servicios Montaje/Desmontaje, Carga/Descarga y Apoyo a las Actividades Culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural", se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución Número 260/2025 de fecha 22.01.2025 se adjudicó el lote nº 2 del contrato conforme a la citada resolución, que dice,

"PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 3.376,09€, equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el IGIC, a la empresa **RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382 en concepto de constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la solicitud del representante de la empresa.**

SEGUNDO.- Rechazar la oferta de la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF. B76330372 del lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades del contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de cultura y patrimonio cultural, por no acreditar la solvencia técnica de conformidad con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Adjudicar el lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades del contrato denominado "Servicios montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural", mediante procedimiento

abierto sujeto a regulación armonizada a la empresa **RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382**, por un porcentaje de descuento del 12,21% para todos los tipos de eventos.

El presupuesto máximo de gasto para el lote nº 2 de este contrato asciende a setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (72.248,41€), incluido el IGIC. Este presupuesto se establece como máximo estimatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Bolsa de horas (200 horas anuales).
- Experiencia mayor de 5 años y menor de o igual a 8 años.
- Compromiso de respuesta en un plazo inferior a 8 horas durante los días laborales, fines de semana y festivos.
- Gestión de residuos.

CUARTO.- Disponer a favor de la empresa RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382, el gasto del contrato por un importe de setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (72.248,41€), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Nº DE REFERENCIA	Nº DE OPERACIÓN	2025
2024 50520 3340V 2279924	Otros gastos realizados por otras empresas y profesionales	22025000469	220250000075	44.457,58€
2024 50510 3300A 2279924		22025000470	220250000076	27.790,83€
TOTAL				72.248,41€

QUINTO.- Requerir a la empresa RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a Doña Catalina Carrascosa Molino, Jefa del Centro de Artes y Exposiciones, responsable del citado contrato (...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382**, se compromete a ejecutar el lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades del contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de cultura y patrimonio cultural, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas

particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP.pdf \(CSV:35600IDOC25B39B00CE4519842A4\)](#)

PPT: [Pliego de Prescripciones Técnicas.pdf \(CSV:14157733311724427177\)](#)

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a un porcentaje de descuento del 12,21% para todos los tipos de eventos, siendo el presupuesto máximo de gasto de setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (72.248,41€), incluido el IGIC, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Bolsa de horas (200 horas anuales).
- Experiencia mayor de 5 años y menor de o igual a 8 años.
- Compromiso de respuesta en un plazo inferior a 8 horas durante los días laborales, fines de semana y festivos.
- Gestión de residuos.

CUARTA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

QUINTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- El plazo de duración será de un (1) año desde la formalización del contrato. Podrá ser prorrogado por dos (2) periodos más de carácter anual, con duración máxima de tres (3) años.

SÈPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.